ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 89/11
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/11 "IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de julio del año dos mil once, siendo las 12:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. N° 682/11**, de fecha 22 de julio de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/11 – IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Lic. María Elena Morales, Encargada de Despacho de la Coordinación de la U.O.C.
Lic. José Luis Cabrera, Encargado de Despacho de la C.R.A.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.
Econ. Óscar Llamosas, Representante de la Secretaría Técnica del Gabinete.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 21/07/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: SERVICIOS GRÁFICOS TENONDETE de Isidro Imlach Ferreira, NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez e INGALL S.A. (Copicentro).

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con la empresa a ser evaluada.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, sin observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

SERVICIOS GRÁFICOS TENONDETE de Isidro Imlach Ferreira.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta Declaración Jurada, solicitada en el Anexo 4B del PBC.	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE

Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Se trata de una Empresa Unipersonal	NO APLICA
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Se trata de una Empresa Unipersonal	NO APLICA
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta Declaración Jurada, solicitada en el Anexo 4B del PBC.	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Se trata de una Empresa Unipersonal	NO APLICA
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Se trata de una Empresa Unipersonal	NO APLICA
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

INGALL S.A. (Copicentro).

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta Declaración Jurada, solicitada en el Anexo 4B del PBC.	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas SERVICIOS GRÁFICOS TENONDETE de Isidro Imlach Ferreira, NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez e INGALL S.A. (Copicentro), **CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa SERVICIOS GRÁFICOS TENONDETE de Isidro Imlach Ferreira.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, la empresa citada precedentemente es objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en ese sentido fue requerida por Nota CUOC Nº 1400/11, muestra de las

características de los materiales a ser utilizados en el servicio ofertado, a la empresa SERVICIOS GRÁFICOS TENONDETE de Isidro Imlach Ferreira.

El Comité de Evaluación designa a funcionario de la oficina de la Secretaría Técnica del Gabinete, para el análisis y elección de muestras.

El 26 de julio del cte. año la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones hace entrega del Acta de informe, en la que fuera aprobada la Muestra solicitada. Este Comité toma en consideración dicha Acta, dando lugar al mismo y formando parte dicho documento de estos trámites.

Asimismo, fueron analizadas las especificaciones de los Servicios solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que CUMPLEN con estos requisitos.

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa SERVICIOS GRÁFICOS TENONDETE de Isidro Inlach Ferreira, ***CUMPLE*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa: **SERVICIOS GRÁFICOS TENONDETE de Isidro Imlach Ferreira por un monto de G. 17.750.000 (Guaraníes Diez y siete millones setecientos cincuenta mil),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

En fecha 26 de julio de dos mil once, se da por finalizado los trabajos de evaluación, manifestando que los mismos lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Finalmente, cabe aclarar que eventualmente han sido designados la Lic. María Elena Morales y el Lic. José Luis Cabrera, en carácter de encargados de despachos, en atención a que los titulares se encontraron usufructuando permisos, en este sentido la Abg. Norma Pool y la Lic. Lourdes Santacruz, se han reintegrado a sus funciones habituales, motivo por el cual firmarán el Acta de Evaluación como representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y Coordinación de Recursos Administrativos, respectivamente, conforme al mandato de la Resolución D.G.A.F. Nº 682 del 22/07/11.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Norma Pool

Lic. Lourdes Santacruz

Srta. Romina Diarte

Econ. Óscar Llamosas